

INSCRIPCIÓN – PERSONAS JURÍDICAS

¡IMPORTANTE!

Mediante este trámite únicamente se permitirá:

- Regularización de las Sociedades en Formación
- Indicar el número de inscripción en el caso de personas jurídicas que no poseen dicho dato registrado en esta Administración.

El solicitante deberá presentar en la dependencia de esta Administración Federal que corresponda a la jurisdicción del domicilio de la persona jurídica:

- [Formulario N° 460/J.](#)
- Documentación que acredite constitución definitiva de la persona jurídica.
- Número de inscripción otorgado por el órgano de contralor.

Las copias de la documentación deberán ser claras, legibles y estar suscriptas por el responsable que realice el trámite y certificadas por escribano público o juez de paz.

En sustitución de la certificación a que se refiere el párrafo anterior podrá exhibirse la documentación en soporte papel original junto con sus respectivas copias para su cotejo y certificación por parte del funcionario competente, cuando se trate de las sociedades detalladas en el art. 3 de la RG 4991.

Marco normativo: [Resolución General AFIP N° 2337/2007](#), [Resolución General AFIP N° 10/1997](#) y [RG 4991/2021](#).